



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, *07 de Noviembre* del 2016

VISTOS: Acta N° 26-2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 07.09.16, Informe Legal N° 119-2016-UNDC/OGAL-WDS de fecha 28.10.16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23.12.2009, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación – MINEDU, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...).

Que, en este contexto, el señor Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU de fecha 16.03.16, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17.03.16, se resolvió: 1° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico;
- EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación

Que, mediante Acta N° 26-2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 07.09.16, sus integrantes por unanimidad acordó: 1° Aprobar el Reglamento General de Investigación, Código de Ética, Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual, presentado por el Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo – Vicepresidente de Investigación, con cargo a que la Dirección General de Asesoría Jurídica emita su informe legal.



Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de *Noviembre* del 2016

Que, mediante Informe Legal N° 119-2016-UNDC/OGAL-WDS de fecha 28.10.16, el Encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Wilmer Díaz Suarez, señala que se ha revisado el contenido de los proyectos, los mismos que reúnen los requisitos y las formalidades establecidas en su propia Base Legal; Por lo que siendo así y encontrándose aprobados según Sesión de Comisión Organizadora Extraordinaria N° 026-2016 de fecha 07.09.16; considero que resulta atendible la continuación de los trámites correspondientes a efectos de formalizar los documentos en mención.

Que, el Modelo del Licenciamiento se enmarca en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. En ella, el licenciamiento, conjuntamente con la acreditación, el fomento y los sistemas de información, conforman los cuatro pilares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC). En dicho sistema, el licenciamiento opera como un mecanismo de protección del bienestar individual y social al no permitir la existencia de un servicio por debajo de las condiciones básicas de calidad.

Que, el objetivo del Licenciamiento se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las Condiciones Básicas de Calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que las habilite a prestar el servicio educativo.

Para ello, la SUNEDU, en el marco del artículo 15 de la Ley Universitaria, ha aprobado la Matriz de Indicadores de CBC. Conforme a lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, es función de la SUNEDU revisar y actualizar periódicamente las CBC. La obligatoriedad del proceso de licenciamiento se sustenta en la necesidad de que la universidad opere con una habilitación legal otorgada por el Estado para la prestación de servicios.

Que, el numeral 5 señala el Cronograma de prestación que establece los plazos para la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional de universidades con autorización provisional y definitiva en ocho grupos, ordenados de acuerdo con la antigüedad de dicha autorización. La revisión documentaria de los grupos se llevará a cabo trimestralmente. Cabe anotar que el cronograma no restringe la facultad de las universidades de presentarse en fecha anterior a la señalada.

Que, la Universidad Nacional de Cañete se encuentra considerada en el Grupo 6 cuyos plazos de presentación a la precalificación corresponde del 15.03.17 al 15.04.17.

Que, el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano en su condición **IV "Líneas de investigación a ser desarrolladas"** señalan lo siguiente:

Indicador	Medio de Verificación
34. Código de Ética para la Investigación.	Código de Ética para el investigador, con su resolución de aprobación correspondiente.
35. Políticas de protección de la propiedad intelectual.	Resolución u otro documento pertinente en el que se indique las políticas de protección de la propiedad intelectual, aprobado por la autoridad competente de la universidad.



Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 07 de *Noviembre* del 2016

Que, en ese sentido, el Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo- Vicepresidente de Investigación, en ejercicio de sus funciones y en aras de cumplir con el licenciamiento ha presentado los instrumentos antes expuestos a fin de que sea aprobado por acto resolutivo.

Por tanto, de conformidad al artículo 8 "**Funciones de Comisiones Organizadoras**" de la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución que estipula: en su numeral 8.4 "*Aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*"; y artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 12 del Estatuto, referido a la Autonomía Universitaria y Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31.03.16, y;

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de (21) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional de Cañete, que consta de (07) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual que consta de (9) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las Vicepresidencias, Dirección General de Administración, Oficina de Imagen Institucional, Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


.....
DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

CC.
VPAC
VPIN
DGA
ONC
CEVA/P
mt/Sec. Gral


.....
MILLER BARRERA TRUJILLO
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

